

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Octubre de 1918.

En Andalucía y Murcia se encuentra en áreas de presiones débiles (759 mm.), y el N.W. de Galicia debe de hallarse un flujo poderoso, todo lo cual origina un corriente de aire bien caracterizada intensa del cuadrante primero. Sobre Cantabria y Galicia los chubas-

cos fueron intensos, y también se iniciaron las lluvias en Cataluña.

La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Avila.

El Cantábrico está con marejada.

Telegrama transmitido á las Gerencias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En Cantabria, Levante y Andalucía, chubascos tormentosos.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Octubre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 657ms).

Horas.	Barómetro mm. y 10 ^{os} .	Temperatura Cº.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0	703.7	13,2	67	NNE....	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,6
4	703.8	11,1	68	NNE....	0= Calma.....	»	Escal.	Ideas mínima á la ideas..... 9,8
8	706.5	12,6	61	NNE....	3= Flojo.....	»	Escal.	Ideas máxima al Sol en el vacío..... 46,5
12	705.7	16,1	42	NE....	3= Idem.....	»	Escal despejado.	Ideas mínima junto al suelo..... 8,7
16	705.1	15,3	36	ENE....	4= Moderado...	»	Escal.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 751
20	707.5	10,7	47	N....	5= Algo fuerte.	»	Despejada.	

SUSASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruajes de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Zorra y la oficina del Ramo, de una (41,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel labrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza, el día 5 de Noviembre próximo, á las once horas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales

con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 21 del corriente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 del próximo venidero mes de Octubre, á las once horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 80, 82, 83, 87 y 88 de la carretera de Silla á Alicante, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.994,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto al público el proyecto de las obras en la citada Sección, desde el día de la fecha, y horas de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, desde el día de la fecha hasta el día catorce (14) de Octubre próximo venidero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos en papel de la clase undécima

(11), arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación del pliego, para que la confronte el receptor y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 80, 82, 83, 87 y 88 de la carretera de Silla á Alicante, en la provincia de Alicante», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones legales, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 110 pesetas.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 27 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del presente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 80, 82, 83, 87 y 88 de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llana-

mente, el tipo fijado, pero advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—961

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 20 del corriente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 del próximo venidero mes de Octubre, á las once horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 41 al 48 y 51 al 57 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 18.600,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto al público, el proyecto de las obras, en la citada Sección, desde el día de la fecha y horas de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete desde el día de la fecha hasta el día catorce (14) de Octubre próximo venidero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima (11.ª), arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación del pliego, para que la confronte el receptor, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 41 al 48 y 51 al 57 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Alicante», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado en las disposiciones legales, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 187 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 27 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del presente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 41 al 48 y 51 al 57 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Alicante, se comprometo

á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—963

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 18 del corriente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día diez (10) del próximo venidero mes de Octubre, á las once (11) horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación incluso su empleo en los kilómetros 141, 142 y 165 al 170 de la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.999,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto al público el proyecto de las obras en la citada Sección desde el día de la fecha y horas de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, desde el día de la fecha hasta el día cinco (5) de Octubre próximo venidero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima (11.ª), arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación del pliego, para que la confronte el receptor, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 141, 142 y 165 al 170 de la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, provincia de Alicante», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones legales en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 19 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del ... mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación incluso su empleo en los kilómetros 141, 142 y 165 al 170 de la ca-

rritera de segundo orden de Silla á Alicante, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—887

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 del corriente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 19 del próximo venidero mes de Octubre, y once horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios, para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Cocentaina á Denia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.945,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto al público el proyecto de las obras citadas, en la Sección de Fomento, desde el día de la fecha y horas de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Octubre próximo venidero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima (11.ª), arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación del pliego, para que la confronte el receptor, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Cocentaina á Denia, provincia de Alicante», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones legales, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 27 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del presente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los ki-

...metros 30 al 35 de la carretera de Co...
 ... provincia de Alicante,
 ... a tomar á su cargo la eje...
 ... de las mismas, por la cantidad
 ... (Aquí la proposición que se haga,
 ... ó mejorando, lisa y llana...
 ... el tipo fijado; pero advirtiéndose
 ... se desechará toda proposición en
 ... se exprese determinadamente la
 ... en pesetas y céntimos, escrita
 ... por la que se compromete el pro...
 ... á la ejecución de las obras, así
 ... toda aquella en que se añada al...
 ... cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.)
 S-962

**Gobierno Civil
 de la provincia de Huelva.**

En virtud de lo dispuesto por la Direc...
 ... de Obras Públicas en 21 del
 ... teniendo en cuenta el mal estado
 ... se encuentran los kilómetros 1 al
 ... al 13 de la carretera de Huelva á
 ... de Guadiana y Gibralfé á Aya...
 ... respectivamente, y la urgencia
 ... inmediato empleo de la piedra para
 ... conservación de las mismas, este Gobie...
 ... Civil ha señalado el día 19 de Octubre
 ... á las once horas, para la adju...
 ... en pública subasta de las obras
 ... de acopios de piedra para conservación y
 ... empleo durante el año actual en los
 ... kilómetros y carreteras expresadas ante...
 ... en esta provincia, cuyo presu...
 ... de contrata importa (16.208,73) pe...
 ... dieciséis mil doscientas ocho pese...
 ... y tres céntimos.

Esta subasta se celebrará en los términos
 ... por la Instrucción de 19 de
 ... de 1913, ante la Sección de Fomen...
 ... Gobierno Civil, situada en la
 ... de Obras Públicas, calle Váz...
 ... López, número 1, habiéndose de
 ... el proyecto, para conocimiento
 ... público, en la citada Sección de
 ... de ocho á trece.

Se admitirán proposiciones en los Re...
 ... de la Sección de Fomento de este
 ... Civil y de los días las provincias
 ... de Cádiz y Badajoz, desde el día
 ... hasta el día 14 del indicado
 ... de Oudera.

Las proposiciones se presentarán en
 ... sellado, en papel sellado de la
 ... anéximas, arrojándose al adjunto
 ... resabiéndose en la cubierta del
 ... número manuscrito de la cédula
 ... clase, fecha de expedición, nom...
 ... y distrito, debiendo exhibir...
 ... la presentación para que la
 ... receptor del pliego, y ade...
 ... escribir: «Proposición para op...
 ... la subasta de las obras de acopios de
 ... para conservación y su empleo
 ... el año actual en los kilómetros
 ... al 13 de la carretera de Huelva
 ... de Guadiana y Gibralfé á Aya...
 ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre...
 ... otro abierto, que no deberá ce...
 ... en ningún caso, cuya cubierta
 ... Resguardo de depósito de 162,08 pe...
 ... para garantizar la proposición para la
 ... de las obras de acopios de piedra
 ... conservación y su empleo, durante
 ... actual, en los kilómetros 1 al 30 y
 ... al 13 de la carretera de Huelva á San...
 ... de Guadiana y Gibralfé á Aya...
 ... y la firma del proponente.
 El depósito deberá constituirse en me...
 ... en efectos de la Deuda pública, al
 ... que les está asignada por las dispo...
 ... vigentes, en la Caja General de
 ... ó en cualquiera de sus sucurs...

sales de provincia, por la cantidad de
 162,08 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más
 proposiciones iguales, se procederá en el
 mismo acto por pajas á la liza, durante
 el término de quince minutos, entre los
 autores de aquellas proposiciones, y si
 terminado dicho plazo subsistiese la
 igualdad, se decidirá por medio de sorteo
 la adjudicación del servicio.

Huelva, 28 de Septiembre de 1918.—El
 Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per...
 sonal número ..., enterado del anuncio
 publicado con fecha ..., de ... actual, y
 de las condiciones y requisitos que se
 exigen para la adjudicación en pública
 subasta de las obras de ..., provincia de
 ..., se comprometo á tomar á su car...
 go la ejecución de las mismas con estric...
 ta sujeción á los expresados requisitos y
 condiciones por la cantidad de ... (Aquí la
 proposición que se haga, admitiendo ó
 mejorando lisa y llanamente el tipo fija...
 do; pero advirtiéndose que será desechada
 toda proposición en que no se exprese
 determinadamente la cantidad, en pese...
 tas y céntimos, escrita en letra, por la
 que se compromete el proponente á la
 ejecución de las obras, así como toda
 aquella en que se añada alguna cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.)
 S-964

**Ayuntamiento Constitucional
 de Barcelona.**

En virtud de lo acordado por este Ex...
 celentísimo Ayuntamiento en sesión de 17
 de Julio último, y habiéndose cumplido
 con lo dispuesto en el artículo 29 de la
 Instrucción de 24 de Enero de 1905 para
 la contratación de los servicios provin...
 ciales y municipales sin que se haya pro...
 ducido reclamación alguna, así como los
 requisitos prevenidos en la ley de Pro...
 tección á la industria nacional de 14 de
 Febrero de 1907 y su Reglamento, se
 anuncia al público la subasta relativa á
 la contratación de la prestación de servi...
 cios de personal y materiales para auxi...
 liar á la Brigada de conservación de fir...
 mas de Ensanche durante el plazo de
 cinco años, bajo el tipo de 1.250.100 pese...
 tas 51 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verifi...
 carán en la forma dispuesta en el ar...
 tículo 18 del pliego de condiciones, que,
 junto con los demás documentos, estará
 de manifiesto en el Negociado de Obras
 Públicas de la Sección de Ensanche de la
 Secretaría municipal, y por copia en
 Madrid, en la Sección correspondiente de
 la Dirección General de Administración
 para conocimiento de las personas que
 deseen interesarse en la indicada su...
 basta, durante las horas de diez á trece,
 siendo de advertir que el contratista de...
 bería empezar los suministros al cabo
 de un mes de firmada la correspondiente
 escritura.

La subasta simultánea se celebrará en
 estas Casas Consistoriales, bajo la Presi...
 dencia del Excmo. señor Alcalde consti...
 tucional ó del Teniente ó Concejal en
 quien delegue, y en Madrid, en la Direc...
 ción General de Administración, bajo la
 presidencia del funcionario que designe
 el Excmo. señor Ministro de la Goberna...
 ción, el día 13 de Noviembre próximo,
 á las once horas del mismo.

Para la celebración de la subasta ex...
 presada se observarán las siguientes re...
 glas:

1.ª Los pliegos de proposición, exten...
 didos en papel sellado de la clase corres...
 pondiente, formulados con arreglo al
 modelo que se inserta, deberán ser sus...
 critos por los licitadores ó por persona
 que legalmente les represente, por medio
 de poder declarado bastante por el Le...
 trado del Il.ºre. Colegio de esta ciudad
 D. Luis Serrahima, y en Madrid, cual...
 quiera en ejercicio, debiendo presentarse
 desde el día siguiente al en que se publi...
 que este anuncio en la GACETA hasta el
 anterior en que haya de celebrarse la
 subasta, en esta ciudad, en la Sección de
 Ensanche de la Secretaría de este Ayun...
 tamiento, y en Madrid, en la Sección
 correspondiente de la Dirección General
 de Administración, durante las horas de
 diez á trece, si no fueran días festivos.

2.ª A todo pliego de proposición debe...
 rá acompañarse por separado el resguar...
 do que acredite la constitución del depó...
 sito provisional prevenido para tomar
 parte en la subasta. El indicado depósito
 deberá constituirse por la cantidad
 de 62.505 pesetas dos céntimos, en la
 Depositaria municipal ó en la Caja
 General de Depósitos ó sus sucursales, de...
 biendo completarle el que resulta adju...
 dicatario hasta el 10 por 100 de la canti...
 dad importe del remate, siendo rechaza...
 do en el acto de la entrega todo pliego
 cuyo resguardo respectivo no se ajuste
 á lo preceptuado en el último párrafo del
 artículo 12 de la citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos deberán en...
 tregarse bajo sobre cerrado, á satisfac...
 ción del presentador, y en el anverso de...
 berá hallarse escrito y firmado por el
 licitador, lo siguiente: «Proposición para
 optar á la subasta de prestación de ser...
 vicios de personal y materiales para
 auxiliar á la Brigada de conservación de
 firmas de Ensanche.»

En el reverso, y cruzando las líneas del
 cierre, se hará constar por el presentador
 y por el funcionario que reciba el pliego,
 bajo la firma de ambos, que el mismo se
 entrega intacto, ó las circunstancias que
 para su garantía juzguen conveniente
 consignar, extendiéndose el oportuno
 recibo de la presentación del pliego, en
 conformidad á lo dispuesto en el ar...
 tículo 13 de la repetida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no
 podrá retirarse, pero podrá presentar
 varios el mismo licitador, dentro del
 plazo y con arreglo á las condiciones ex...
 presadas, sin acompañar nuevos resguar...
 dos de depósito provisional.

5.ª Si se presentaren dos ó más pro...
 posiciones iguales, más ventajosas que
 las restantes, se hará la adjudicación
 provisional del remate á favor de aquel
 cuyo pliego tenga el número más bajo,
 con estricta sujeción á las disposiciones
 comprendidas en la Instrucción vigente
 y al pliego de condiciones que más abajo
 se inserta.

6.ª El que resulte adjudicatario debe...
 rá realizar un contrato con los obreros
 que hayan de ocuparse de la obra, en
 cumplimiento de lo dispuesto en el Real
 decreto de 8 de Julio de 1902.

*Pliego de condiciones especiales, facultativas
 y económicas que deberán regir durante
 cinco años forzoso en la prestación de
 servicios de personal y suministro de ma...
 teriales para auxiliar á la Brigada de
 conservación de firmas de Ensanche.*

CAPÍTULO PRIMERO

FINALIDAD Y DURACIÓN DE LA CONTRATA

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Esta contrata tiene por

objeto la prestación de servicios de personal y suministro de materiales necesarios para auxiliar á la Brigada correspondiente en la conservación y reparación de firmes de Ensanche.

El Jefe de la División de Servicios Viales de Ensanche dirigirá al contratista los pedidos de cuantos elementos de trabajo sean necesarios entre los que vienen incluidos en la nota de precios unitarios que forma parte del presupuesto de esta contrata, no pudiendo exceder el consiguiente gasto total anual de la quinta parte del importe del presupuesto, deducida la rebaja que tal vez se haya obtenido en la subasta.

Duración de la contrata.

Art. 2.º El presente contrato se estipula por el plazo de cinco años forzosos á contar del día en que empiece á ejecutarse al hacer la inspección de la contrata el primer pedido.

Además se considerará prerrogado de año en año natural si cualquiera de las partes no lo da por terminado, seis meses antes de expirar su plazo de duración ó cualquiera de sus prórrogas.

La primera prórroga se limitará al tiempo que faltase del año natural al expirar el plazo de duración forzosa, si dicho tiempo excediera de diez meses más en el caso de que el tiempo que faltase para terminar el año no excediera de diez meses dicha prórroga se comprenderá en el resto del año natural y todo el siguiente.

CAPITULO II

PERSONAL Y MATERIALES

Personal

Art. 3.º Deberá facilitar el contratista el número de operarios que le pida el Jefe de la División de Servicios Viales de Ensanche.

Los obreros trabajarán á las inmediatas órdenes de los capataces desde los por el expresado Jefe, durante la jornada de ocho horas todo el tiempo que el mismo disponga. Los operarios que resulten á juicio de dicho Jefe inconvenientes para los trabajos, serán sustituidos inmediatamente por el contratista por otros que sean laboriosos y obedientes.

Piedra machacada.

Art. 4.º La piedra machacada podrá ser granítica y arenisca. La primera será de calidad igual ó mejor que la de Caldas de Montbuy. La segunda será dura y en lo posible de las condiciones y calidad de la del Morrot de la Montaña de Montjuich. Estará machacada á la dimensión máxima de siete centímetros y limpia de tierra y materias extrañas. No podrá el contratista machacar ni tener depósitos de piedra en la vía pública.

Cascajo.

Art. 5.º El cascajo se compondrá de trozos de ladrillo procedentes de derribos de edificios. Estarán, en lo posible, libres de tierras y materias extrañas.

Recebo.

Art. 6.º El recebo consistirá en detritus procedentes de la machaca de la piedra ó residuos de canteras. Estará limpio de tierras y escombros.

CAPITULO III

MODO DE REALIZAR EL SUMINISTRO

Plazo para empezar y para realizar el suministro.

Art. 7.º El contratista vendrá obligado á empezar el suministro al cabo de un

mes de firmada la escritura correspondiente.

Sucesivamente tendrá que realizar el suministro desde el plazo de setenta y dos á noventa y seis horas después de haber recibido un pedido del Jefe de la División de servicios viales de Ensanche, el cual fijará el sitio en que hayan de trabajar los operarios y si en que deban ser depositados los materiales.

Personal.

Art. 8.º Los operarios que facilite el contratista no habrán de ir provistos de herramientas, pues que la expresada División les proveerá de las que necesiten.

Condiciones económicas.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 9.º Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Subasta.

Art. 10. La subasta para la adjudicación de los servicios que han de prestarse por medio de esta contrata se efectuará con arreglo á la Instrucción citada en el artículo anterior y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Sarratona el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar en esta ciudad el bastante de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, y en Madrid, el Letrado que tenga á bien designar la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación.

Cantidad tipo para la subasta.

Art. 11. La cantidad que servirá de base para la subasta será de 1.250.000 pesetas 51 céntimos, á que ascienda el adjunto presupuesto de contrata.

Proposiciones.

Art. 12. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Fianza ó depósito provisional.

Art. 13. La fianza ó depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera, será de pesetas 2.500 con dos céntimos, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva.

Art. 14. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Art. 15. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escritura y demás que origine la subasta y formalización del contrato.

Transferencia y cesiones de derechos del rematante.

Art. 16. La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 9.º de estas condiciones, pero no se autorizará por el Ayuntamiento en el caso de haberse otorgado la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista, cuando se solicita, no tuviere realizados suministros que importen, á lo menos, el 25 por 100 de la cantidad por que hubiese sido adjudicada la subasta.

Comprobación de suministros parciales.

Art. 17. Para la debida comprobación de los suministros realizados por el contratista, los Interventores de la Brigada de conservación de firmes pasará diariamente lista del personal facilitado en virtud de esta contrata. Tomarán como nota exacta de las cantidades de los diversos materiales recibidos, recibiendo diariamente y trasladando semanalmente al Jefe de la División nota detallada del número de operarios y de los materiales aportados, acompañando las comprobantes recibidos de los capataces. Para la buena marcha del servicio, el contratista dispondrá que por cada carretada de material que facilite, entregue al carretero respectivo un talón que indique la clase de material que lleva y la cantidad del mismo, número del carro y fecha del suministro.

Si de las comprobaciones que se realicen resultase que el contratista hubiese entregado menor cantidad de material que el que indique el talón facilitado por el carretero respectivo, no se abonará á aquél la correspondiente carretada de los precios del transporte.

Los capataces darán diariamente al Jefe de la División nota detallada de los suministros realizados por el contratista.

No se abonarán al contratista los materiales que no reúnan buenas condiciones.

Pago de los suministros realizados.

Art. 18. Terminado cada mes, formulará el Jefe de la División de Servicios Viales una certificación y relación valorada de los servicios realizados por el contratista durante el mismo, aplicando á cada clase de aquéllos los precios unitarios establecidos en la nota que acompaña al presupuesto de la contrata, añadiendo el 14 por 100 y deduciendo la rebaja por unidad que correspondiere á la obtenida tal vez en la subasta. Al pie de cada relación valorada firmará el contratista su conformidad con la misma.

El pago de las cantidades que importe la liquidación con arreglo á lo que resulte de la correspondiente certificación, se satisfará mediante la orden oportuna que dé para ello el Excmo. señor Alcalde constitucional, á quien se dirigirán las certificaciones y relaciones valoradas.

Anualmente la División de Servicios Viales de Ensanche hará la liquidación de todos los suministros realizados durante el año, la cual será sometida á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Multas.

Art. 19. Si el contratista no realiza el suministro en las condiciones fijadas en este pliego, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 50 pesetas por cada día que tarde en realizar el servicio debidamente. Dichas multas se harán efectivas del depósito de garantía y en su caso de

os bienes del referido contratista dentro del procedimiento y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya citada en estas condiciones.

Rescisión.

Art. 20. Procederá la rescisión del contrato:

1.º En los casos previstos en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales citados en esta contrata, en cuanto sean aplicables a la misma.

2.º Por suspenderse los suministros objeto del contrato, sin causa justificada al juicio del Ayuntamiento por más de quince días, ó después de aplazados tres veces por el contratista más de cinco días cada vez, á partir de la fecha del pedido.

En los casos de rescisión del primer grupo implicarán la pérdida del depósito del contratista cuando así lo prevengan las disposiciones á que se refiere.

En los casos de rescisión del segundo grupo implicarán siempre la pérdida del depósito por el contratista.

Reclamaciones del contratista.

Art. 21. Las reclamaciones que forme el contratista sobre aumento en los precios unitarios de jornales y materiales comprendidos en los cuadros de precios de este contrato, sólo serán atendidas respecto á los primeros si el Excmo. Ayuntamiento hubiese acordado en el contrato el personal que figura en el respectivo cuadro de precios, en términos que obligue al contratista á aumentar dichos jornales, quedando limitado en tal caso el aumento al que hubiese acordado el Ayuntamiento; respecto á los segundos, sólo cuando los precios por unidad de obra adquirieran en el mercado un tipo superior al 10 por 100 de los de contrata, teniendo en tal caso el contratista derecho al aumento en cuanto exceda de dicho 10 por 100. Esto se entiende sin perjuicio de la rescisión, cuando procediere la prevista en el pliego de condiciones para la contratación de obras públicas repetidamente citada, que se aplicará á cualquier obra, reclamación sea justificada ó por otras causas que fuere de la contrata.

Disposiciones generales.

Art. 22. Según supletorias del presente contrato, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1903 y la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, en cuanto sean aplicables á la presente contrata.

Questiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 23. El contratista renuncia á la Jurisdicción de los Tribunales de su domicilio, y acepta la de los Tribunales á que está sujeto el Ayuntamiento en todas las cuestiones que surjan con motivo de esta contrata entre las dos partes contratantes.

Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Art. 24. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual deberá quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección y el número de horas de trabajo, que será de

ocho. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán á la Comisión local de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley de 14 de Febrero de 1907.

Art. 25. Queda obligado el contratista á sujetarse en lo que se refiere á la adquisición y empleo de materiales, á cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución, de 28 de Febrero de 1903, y adiciones posteriores al mismo de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1910, se insertan á continuación los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, no podrá admitirse concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17, párrafo 1.º Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión.

Barcelona, Mayo de 1918.—El Jefe de la División de servicios Viales Ensanche, Telmo Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en la prestación de servicios de

personal y suministro de materiales para auxiliar á la Brigada de conservación de firmes de Ensanche, se comprometo á realizar dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 6 de Septiembre de 1918.—El Alcalde constitucional.—Por ausencia del E. A.: El Secretario accidental, Francisco Tena. S-965

Jefatura Administrativa de Barcelona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan á las tropas del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en Manresa, hago presente que el acto tendrá lugar el día 19 de Octubre próximo, á las once y media, en la Plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en el edificio de Roger de Lauria, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 27 de Septiembre al 17 de Octubre, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 49 250 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 37 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.498 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L., núm. 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la mano, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1918.—El Jefe Administrativo - Presidente, Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID

6 Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan á la guarnición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 191 ...

(Firma y rúbrica.)
S—360

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

El Coronel Ingeniero, Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. señor Ministro de la Guerra, fecha 27 de Septiembre último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de terminación de los edificios en construcción y de obras más indispensables en el Cuartel de Telégrafos del Real Sitio del Pardo, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 19 del presente mes, á las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince á las dieciocho, desde el día 9 del presente mes al 18 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende á la cantidad total de 372.100 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende á 43.665 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 57), ley de Protección á la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los

materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores á indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria á que su proposición se refiera, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.—José de Montero.

Modelo de proposición.

D. F. ... F. ... F. ... domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ó plaza de ... número ... enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga á ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el prescrito ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado, y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—546

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo anual de 1.260 pesetas, la cual habrá de proveerse con arreglo á lo que preceptúan la Ley de 14 de Agosto de 1895 y el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para poder solicitar dicha plaza se requiere: ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y hallarse en posesión, á lo menos, del título de Bachiller.

En su virtud, los que reuniendo tales condiciones aspiren á la mencionada plaza, podrán presentar sus solicitudes, escritas precisamente de puño y letra de los interesados, en el Registro general de esta Secretaría general, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando, además del expresado título, los documentos que acrediten cuantos méritos tengan á bien alegar.

Lo que se hace público, á fin de que los señores Gobernadores civiles de este Distrito universitario se dignen ordenar que se inserte este anuncio en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, á tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Noviembre de 1917 inserta en la GACETA del 23, en relación con los apartados 1.º y 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1918.—
P. el Catedrático Secretario, el Oficial primero, Timoteo González.— V.º B.º El Rector, R. Carracedo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ramón Lluques Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Mariano Bonell Fos, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondiente á los años 1891-1892 al 1916, ambos inclusive, importantes 1.347 pesetas con 57 céntimos, más los recargos y costas de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José Bonell Mestre, con respecto á las fincas subastadas, propiedad del deudor, por el importe de 1.886 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 14 del actual, y horas desde las dieciséis, ante D. Francisco González López, Notario de esta localidad.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo

lo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Seguro, 6 de Septiembre de 1918.—El Agente, Ramón Lluésma. P—6029

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución utilidades y préstamos.—Primer y segundo trimestre de 1918.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que insturo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Junio último he dictado la siguiente

«Previdencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Constantino Abad Pérez, 24,50 pesetas.
Alfredo Alberola Sempere, 11,14.
Matilde Alberola Sempere, 17,92.
Joaquín Albers Carbonell, 4,46.
Milagro Agulló Pascual, 1,48.
Carmen Alexandro Masía, 0,74.
Consuelo Alexandre Masía, 0,74.
Jaime Aznar Aznar, 1,49.
Tomás Aznar Vila, 2,97.
José Alfradina Agulló, 4,95.
José Barceló Gisbert, 24,75.
El mismo, 24,75.
Dolores Ballester Durá, 2,48.
Juan Bautista Ballester Pastor, 1,12.
José Balmeza, 2,95.
Milagro Bernabéu Sempere, 2,48.
Vicenta Barrás Vila y otra, 1,48.
Botella Bati y Compañía, 23,51.
Pilar Botella Boronat, 19,50.
Santiago Botella, 74,25.
Concepción Boronat Pérez, 0,99.
Juan Benestre Borrás, 8,17.
Antonio Blanes González, 2,97.
El mismo, 4,95.
Teresa Blanes Serra, 1,48.
Climent Blanes y Compañía, 1,22.
Arturo Blanes Payá, 25,25.
Leonardo Blanes Terel, 27,23.
El mismo, 19,06.
Rosa Blanes Verdú, 1,49.
Francisco Carbonell, 21,78.
El mismo, 10,39.
Lorenzo Carogneti Picó, 4,45.
Julio Casa Peidro, 2,97.
Francisco Camallanga Cortés, 22,27.
Miguel Castelló Coloma, 43,63.
José Cortés Picó, 1,49.
Isabel Cortés Picó, 2,97.
Sociedad Climent y Compañía, 136,14.

Antonio Climent Miró, 2,58.
Ibarra Devesa Jordá, 8,17.
Vicente Domenech Blanes, 4,35.
Marcos Duvos Juliá, 29,95.
Durán Verdú y Compañía, 143,55.
Rosa Escoin, 17,70.
La misma, 17,70.
Antonio Esteve Segura, 3,72.
Rafael Ferrándiz Botella, 7,43.
Tomás Fitor Mollol, 2,22.
María Francés Colomer, 2,02.
La misma, 2,01.
Rosa Francés Colomer, 3,71.
Josefa Francés Sopena, 1,86.
María García Maní, 2,97.
La misma, 2,97.
Idem, 2,97.
María Gadea Peidro, 2,22.
La misma, 1,94.
Constantino Gallana Antolí, 1,48.
Hilario Giner Belda, 38,61.
María Gisbert, 14,85.
Severiano Gisbert Ferri, 4,08.
Severino Gisbert Ferri, 4,09.
Juan Gisbert Ferrí, 3,45.
El mismo, 5,45.
Miguel Gisbert Francés, 3,71.
El mismo, 3,71.
Miguel Gisbert Juliá, 6,81.
El mismo, 6,81.
Remigio Gosálbez Boti, 4,46.
Teresa Gosálbez Barrachina, 9,16.
Manuel Gosálbez Gallana y otro, 26,73.
Rafael Gosálbez Peidro, 7,43.
Antonio Guillem Brotons, 7,43.
Teresa Guillem Pastor, 2,47.
Miguel Gras Moya, 5,56.
José Grau Valls, 2,23.
El mismo, 1,48.
Enrique Hernández Moltó, 18,56.
Paulina Herrero Cortés, 6,81.
María Hilario Beltrán, 5,44.
María Jordá Guillem, 1,85.
Blas Jordá López, 9,90.
María Teresa Jordá Moltó, 70,50.
La misma, 41,58.
Consuelo Jordá Peidro, 2,23.
José Jordá Roig, 6,13.
Francisco Jordá Pérez, 39,60.
Concepción Juan Juan, 24,26.
Francisco Latorre García, 2,78.
Francisco Labarce Todo, 11,92.
José C. López H., 11,88.
José López Oleina, 1,48.
Adelaida Llorca Llacer, 2,97.
Amalia Lloréns Pérez, 8,67.
Joaquín Maiques, 6,60.
Francisco Marina García, 40,40.
Agustín Matarredona, 1,24.
Rafael Martínez Albentosa, 23,76.
Félix Marhuenda Lillo, 12,38.
El mismo, 11,88.
José Marín Reig, 2,97.
José Miralles Estabrich, 7,56.
Enrique Miró Cardenal, 1,70.
El mismo, 1,71.
Isabel Miró Cardenal, 7,42.
Gonzalo Miró Gisbert, 2,48.
Rosalía Picó Masía, 38,12.
María Mora Blánquez, 13,61.
María Mora Verdú y otro, 5,94.
Joaquín Moltó, 35,60.
Emeterio Moltó, 8,23.
Elias Moltó Botella, 22,28.
Leopoldo Moltó Escoin, 14,85.
Josefa Moltó Jordá, 4,45.
María Moltó Ferrer, 12,37.
Isidro Mullor Moltó, 2,23.
Milagros Monllor Moltó, 9,90.
La misma, 8,17.
Baltasar Monzó Pérez, 4,46.
Rita Muni Roig, 0,93.
La misma, 0,93.
Idem, 11,56.
Fernando Nomdedeu y otros, 1,12.
Francisco Orts Bati, 14,85.
Antonio Oncina Constans, 0,74.

Antonio Oncina, 0,74.
Antonio Pallarés Llerca, 4,95.
Alejandra Pascual, 4,46.
Francisco Pascual Cantó, 7,79.
Vicente Pascual Gisbert, 8,71.
Rosa Pascual Lloréns, 5,26.
La misma, 5,26.
Rafael Pascual Pascual, 16,09.
Juan María Pastor, 2,23.
Vicente Pastor Carbonell, 6,49.
El mismo, 2,23.
Idem, 2,22.
Idem, 1,49.
Camila Pastor Miró, 24,75.
Camilo Payá Payá, 6,19.
El mismo, 9,66.
Idem, 11,77.
Francisco Pérez Abad, 3,41.
Rafael Pérez y Feliciano Alcalá, 0,48.
José Pérez Belda, 21,78.
El mismo, 11,88.
Antonio Pérez Corbó, 6,19.
José Pérez Gadea, 39,60.
Milagros Pérez Jordá, 2,97.
Juan Pérez Mollá, 51,05.
Tomás Pérez Mollá, 14,85.
Vicente Pérez Moncho, 1,39.
José Pérez Pericas, 4,45.
Rafael Pérez Sempere, 3,90.
El mismo, 11,71.
Eduardo Pomares Rodríguez, 71,15.
Ricardo Picó Bernabeu, 2,48.
Isabel Picó Guillén, 1,85.
Fernando Quereda Lloréns, 2,97.
Tomás Reig Gisbert, 1,32.
El mismo, 1,29.
Mariana Reig Peidro, 6,19.
Enrique Ripoll Gisbert, 7,43.
Rosalía Rives Abad, 1,48.
María Santonja Payá, 4,45.
Antonio Sanz Abad, 2,59.
Antonio Sanz Oncina, 13,61.
Joaquín Sanz Dualde y hermanos, 6,19.
Joaquín y José Sanz Dualde, 6,18.
María Sánchez Lloret, 14,85.
Francisco Sanchis, 49,50.
José Serra Payá, 1,93.
El mismo, 1,93.
Consuelo Segura Palacios, 4,46.
Francisco Sirvent, 1,49.
Francisco Sirvent, 1,48.
Francisco Sirvent Esteve, 2,13.
Teresa Silvestre Monllor, 5,94.
Francisco Soler Armiñana, 2,97.
El mismo, 2,97.
Felipe Soler Gades, 1,86.
Rosa Soler García, 0,74.
La misma, 0,74.
Francisco Soler y Manuela Payá, 7,79.
Los mismos, 7,30.
Santiago Salbes Giner, 17,70.
Adolfo Terol Barceló, 7,43.
Antonio Terol Gómez, 20,42.
Rosa Terrades Miguel, 6,93.
Rosalía Valor Badia, 7,43.
Adela Valor Masía, 9,87.
Fernando Valor, 35,39.
Vaño Beneito y Compañía, 23,39.
Cándido Bañó Francés, 4,33.
Rosa Verdú Llacer, 0,74.
José Verdú Más, 1,98.
José Verdú Monerria, 59,40.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Alcoy, 3 de Agosto de 1918.—José Rizo. P—5583

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ainzón.

D. José Revillo González, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y años 1909 á 1917 se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre de 1918, á las diez, en el Ayuntamiento de Ainzón, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Benigno Alvarez González:
Campo en Marbadón, de una fanega, igual á siete áress 15 centiáreas.

Un tercio de huerto en Solana de Luchán, de una hanegada ocho almudes, equivalentes á 11 áreas 92 centiáreas.

Campo en la Corrida, de nueve hanegadas, igual á 64 áreas 36 centiáreas.

Campo en Tóllar, de 15 hanegadas, igual á 107 áreas 29 centiáreas.

Campo en Tóllar, de seis hanegadas, igual á 42 áreas 90 centiáreas.

Ainzón, 9 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, José Revilla. P—5998

Recaudación de Contribuciones de la zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Fontllonga y Castelló Farfana, por débitos á la Contribución rústica y utilidades, segunda tarifa, contra Isidro Estrada, Inés Novau, Buenaventura Pujol Domingo, Buenaventura Pujol Terré, de Fontllonga, y Rosa Pané Rosell, de Castelló, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Isidro Estrada, Inés Novau, Buenaventura Pujol Domingo, Buenaventura Pujol Terré y Rosa Pané Rosell, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre de 1918, á las diez de la mañana, en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á Isidro Estrada, Inés Novau, Buenaventura Pujol Domingo, Buenaventura Pujol Terré y Rosa Pané, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en Fontllonga, Castelló de Farfana y Balaguer, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Isidro Estrada, Inés Novau, Buenaventura Pujol Domingo, Buenaventura Pujol Terré y Rosa Pané, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar esta en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de Fontllonga, Castelló y Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer, 2 de Septiembre de 1918.—José Escolá. P—6009

D. Antonio Pinós Marsell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Algerri por débitos á la Contribución rústica contra D. Fernando Serret Tarragó, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Fernando Serret Tarragó.

»Notifíquese esta providencia á dicho contribuyente á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Fernando Serret Tarragó, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 8,97 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, en Balaguer, plaza Mayor, número 34, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Algerri, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Algerri á 27 de Agosto de 1918.—El Agente Recaudador, Antonio Pinós. P—6038

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

Contribución rústica.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1915, 1916, 1917 y 1918, instruyo expediente de apremio contra Ramón y María Castellá Sobresals, Teresa Castellá Fe, Margarita y Gabina Castellá á quien les fué embargada:

Una pieza de tierra en la partida Eras, de cabida cuatro porcas; linda: por Oeste, con José Planes; Mediodía, con la Balss; Poniente, con José Gilaber, y Norte, con Jaime Sans.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho Ramón, María, Teresa, Margarita y Gabina Castellá, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Orso del Pío, 4 de Septiembre de 1918. El Agente, Agustín Riu. P—6001

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la tercera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los años de 1915, 1916, 1917 y 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime Castellá y Marquillas, á quien le fué embargada

Una pieza de tierra en la partida Eras, de cabida cuatro porcas; lindante: por Oriente, con Mateo Jové; á Mediodía, con comunal; á Poniente, con José Gilaber, y á Norte, con Miguel Canes.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le repre-

señala con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Osó del Sio, 8 de Agosto de 1918.—El Agente, Agustín Rúa. P—5571

Recaudación de Contribuciones de El Pedernoso.

D. Leopoldo Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramita contra don Eugenio Fernández cuyo domicilio se ignora, por débitos de Contribución rústica que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha 14 del actual, al embargo de las fincas siguientes, situadas en el término municipal de esta villa:

Una vinya en el Sio de Llano, llamada el Portezuelo; lindas: Saliente, Juan Fresnoy; Mediolla, Juan Caballero; Poniente, Carrino de Las Hueras, y Norte, Leonardo Caballero; cabe dos fanegas cuatro celemines y tres cuartillos, equivalentes a una hectárea 54 áreas y 27 centiáreas.

Otra vinya en el Llano; lindas: Saliente, Ezequiel Vela; Mediolla, Manuel Chacón; Poniente, Pablo López, y Norte, Eusebio García; cabe una fanega cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a 88 áreas y 54 centiáreas.

Una tierra en el Monte, segunda banda; lindas: Saliente, Fernando Chacón; Mediolla, senda de Masjavacas; Poniente, Agustín López, y Norte, Llecós; cabe una fanega cinco celemines, equivalentes a 21 áreas 32 centiáreas.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, se le notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Pedernoso, 16 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches. P—5583

D. Leopoldo Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramita contra don Silvestre Pernía, cuyo domicilio se ignora, por débitos de Contribución rústica, que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha 14 del actual, al embargo de las fincas siguientes, situadas en este término municipal:

Una tierra en Tollillo; lindas: Saliente, D.^a Teresa Baillo, hoy D. Luis Molina; Mediolla, Gaspar Pérez; Poniente, Agus-

tin Alcázar; Norte, Juan José Pinuaga; cabe 14 fanegas y tres celemines, equivalentes á nueve hectáreas cinco áreas y 56 centiáreas.

Otra en Cerro de las Huertas; lindas: Saliente, Miguel Alcaraz; Mediolla, camino de la Raya; Poniente, Juan Francisco Nuño, y Norte, Román Valdés; cabe 10 celemines y tres cuartillos, equivalentes á 57 áreas 65 centiáreas.

Otra en el mismo sitio; lindas: Saliente y Poniente, José Luis Salazar; Mediolla, Avilino Gómez, y Norte, Miguel Alcaraz; cabe una fanega, equivalente á 54 áreas 40 centiáreas.

Otra en la Euzaccha; lindas: Saliente, D. Antolin Valdés; Mediolla, José María Pérez; Poniente y Norte, Raimundo Gómez; cabe una fanega tres celemines y tres cuartillos, equivalentes á 84 áreas y 51 centiáreas.

Otra en el camino de Belmonte y Casva de Bellas; lindas: Saliente, José Algora (hacederos); Mediolla, camino del Vado de Belmonte; Poniente, Sr. Marqués, y Norte, José Luis Salazar; cabe una fanega seis celemines y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea y 61 centiáreas.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndole que de no presentarlos en el plazo indicado se suplirán á su costa.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, se le notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Pedernoso, 16 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches. P—5581

Recaudación de Contribuciones de La zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones de la villa de Llagostera, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Julio último, dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la sujeción preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Rovira Crusañas, 1,84 pesetas.
Eduardo Noguer, 2,33.
José Arnaco, 3.
El mismo, 3.
Juan Pujol, 1,33.
Lorenzo Coris Sabater, 20,79.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Llagostera, 9 de Septiembre de 1913.
El Agente, Miguel Ramón. P—6119

Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Ramón Arques Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Aytana por débitos á la Contribución rústica del primero y segundo semestres del año actual, contra D. José Antonio Torrebaldella Flix, de ignorado paradero, con fecha 29 de este mismo mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se usó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra situada en el término de Astena y partida Vallmitjana, de extensión cuatro jornales y medio, iguales á una hectárea 96 áreas y 11 centiáreas; lindante: á Oriente, con Isidro Florons; Mediolla, tierras comunales; Poniente, sucesores de José Arbonés, y Norte, Pedro Andrés.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. José Antonio Torrebaldella Flix, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al repetido deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Alcalde Costa, 9, tercero, Lérida, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no

se presentaren en el plazo señalado, se dirigirá mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Aytona á 29 de Agosto de 1918.—Ramón Arqués. P—5849

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Pedro Gallardo Soriano, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1916 y 1917, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Raimundo Gallardo y Marco, con respecto á la finca que se enseña al deudor D. Pedro Gallardo Soriano por el importe de 95 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y en la Notaría de esta zona que se designe en dicho día.

«Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto.»

Lo que se pone en conocimiento del interesado por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo acordado por esta Agencia, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Edict. 1.º de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—5849

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Fernando Maqueda Poveda, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica correspondientes á los años 1916 y 1917, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Ochenta y ocho áreas y dos centiáreas, ó sean jornal y medio de tierra blanca, situada en el término de Elda, partido del Caba del Marco, y que linda por Levante, tierras de Parera; Sur, Mediodía, las de Salvador Bienes; Poniente, las de José Verdú Rico; y Norte, las de los herederos de Cristóbal Ruiz.

Veintinueve áreas y 21 centiáreas, ó sea medio jornal de tierra con algunas cepas, situada en los mismos término y partido que la finca anterior; lindante por Levante, tierras de Juan Prats; Mediodía, las de José Verdú Rico; Poniente, las de dicho Prats, vereda en medio, y Norte, las de Juan Sanobis.

Y como según manifiesta la Alcaldía del pueblo de Monóvar, lugar consignado en los documentos cobrados como de la residencia del deudor, éste es completamente desconocido, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para co-

nocimiento del mismo ó personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Edict. 1.º de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—5850

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D.ª Piedad Vera Amat, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica correspondientes á los años 1916 y 1917, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Una hectárea 25 áreas y 18 centiáreas, que equivale á 11 rchales de tierra huerta plantada de vid, con algunas simientes en el período de las Cumbres ó Albores del término de Elda, y lindante por Levante, con caminos; Poniente, Norte, con caminos y camino, y Mediodía, Manuel Quesada y viña de Manuel Quesada.

Treinta y nueve áreas y 23 centiáreas, equivalentes á tres rchales, y que la de tierra huerta plantada de vid, situada en el partido de las Cumbres ó Albores de dicho término, y lindante por Levante, Herrota Amat; Poniente, camino de los deparados; Mediodía, tierras de la Iglesia; y Norte, José Quesada.

Y una hora y siete cuartillos de agua del riego de la huerta de la villa de Elda.

Lo que se pone en conocimiento de la deudora ó persona que lo sea, cuya paradero se ignora en su momento de la expedición por esta Agencia, y dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Edict. 3 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—5851

Recaudación de Contribuciones de Monóvar.

D. Ginés Carreras Costa, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona cubierta de la provincia de Murcia.

Hago saber á D. Pedro Navarro Sánchez ó sus herederos, con el mayor favor posible, que en el presente expediente de apremio que sigue contra el mismo por débitos de Contribución rústica, con esta fecha se ha otorgado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Navarro Sánchez sus deudas con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Agosto del corriente año y once horas de su mañana, en el local de la Agencia de la villa de Agullas, Ray Carcos, sin número, siendo posturas admitidas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de cupulificación.

«Notifíquese esta providencia al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, puesto que el desconocido, por presentarse así el artículo 142 de la presente Instrucción, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Ca-

sas Consistoriales y demás sitios públicos.»

La made y firmo en Lorca á 9 de Agosto de 1918.—El Agente, Ginés Carreras.

Lo que luego se publicó por medio del presente edicto, requiriendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la presente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha procedido, son los que se describen en el presente edicto.

2.º Que la subasta será pública y cubierta de terreno en la villa de Agullas, hoy 18 de Agosto de 1918, de esta población, con un total de superficie superficial de 752 metros de la finca por su derecha, á Levante, con camino de Parera; Cegarra Navar; Irigoyen; Poniente, otra casa en el término de Monóvar, y por la izquierda, el camino de Juan Hernández; y por la parte de atrás, al Norte, va al río de la subasta al 4 por 100 en el tipo de subasta.

3.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto de licitación.

4.º Que si en el espacio de una hora después de anunciada la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, sin perjuicio de nuevos intentos por espacio de media hora de segunda, con la misma forma de subasta por el primitivo tipo.

5.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación suficiente en la Agencia de la villa de Agullas, sin poder exhibirlos, y si se creyere de ellas suficiente la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

6.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

7.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

8.º Que en el momento se negare á concurrir al acto, se decretará la pérdida de la fianza que se ingresará en las Armas de Tesoro público.

9.º Que después de otorgado de celebrarse le subasta, pueden los deudores ó sus representantes ó los acreedores hipotecarios, en su caso, pagar sus deudas, pagando el principal, costas y demás gastos por sí, ó en su caso, por los que se ofrece á subasta.

Y en cumplimiento con la providencia preinserta, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por ignotarse el paradero de D. Pedro Navarro Sánchez, libro, sello y firmo el presente edicto en Lorca á 10 de Agosto de 1918.—El Agente, Ginés Carreras. P—5705

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue contra deudores á la Hacienda por el presente trimestre y puesto que los expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes, incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Andrés Jiménez Sabater, 7,98 pesetas.
Viuda de Antonio Ródenas, 10,13.
Antonio Franco Martínez, 3,56.
Antonio Pardo Ros, 10,66.
Antonio Muñoz López, 16,91.
Antonio Bernabé Pardo, 2,95.
Antonio Egea Romero, 5,62.
Antonio Lax Ruedas, 3,35.
Antonio Madrona Martí, 3,85.
Antonio Alarcón Rubio, 7,81.
Antonio Lovea Caravaca, 3,85.
Antonio Herder Molina, 2,66.
Antonio Navarro Botiel, 8,28.
Antonio García Bernal, 1,78.
Antonio Peñalver Peñaranda, 19,21.
Antonio Pérez Sánchez, 34,79.
Bartolomé Romero, 2,20.
Blas Pérez Ballester, 3,20.
Concepción Ortega, 11,84.
Cristóbal Herrero, 7,70.
Cristóbal López, 5,91.
Carmen Avilés, 9.
Dolores Martínez, 4,74.
Encarnación Sabatell, 2,37.
Fernando Muñoz, 5,77.
Fernando Muñoz Muñoz, 14,43.
Fernando Muñoz, 16,32.
Fernando Sánchez, 3,16.
Fernando Caravaca, 6,41.
Fernando Terrano, 7,33.
Fernando Tomás Egea, 4,44.
Francisco Carrasco, 2,96.
Francisco Sánchez Cuevas, 14,55.
Francisco Robadón, 2,37.
Francisco Robadón Herder, 3,91.
Francisco Martínez, 5,91.
Francisco Martínez Herder, 1,78.
Francisco Alcántara, 9,23.
Francisco Navarro Martínez, 5,91.
Francisco García Caravaca, 9,47.
Gregorio Sabatell, 12,55.
Isabel López Almagro, 6,03.
Isabel Muñoz Sabatell, 9,83.
Juan Valverde, 12,43.
Joaquín Valverde, 15,55.
Juan Valverde, 12,43.
José Aguilar Marroquí, 7,99.
José Martínez Caravaca, 3,56.
Juan Martínez Sánchez, 11,31.
José Zamora, 2,26.
Juan Muñoz Valverde, 2,96.
José Valverde Sánchez, 4,64.
Juan Martínez Guirao, 2,26.
Juan Lozano, (s) *Fraile*, 3,56.
Juan Antonio Flores, 6,30.
José Olivares, 3,56.

José Zapata Martínez, 15,67.
José Escudero Rabadán, 7,99.
Juan Garra Osete, 2,43.
Jose Jorca García, 7,52.
Juan Sánchez, 4,44.
Juan Martínez, 2,14.
José Alcántara, 8,34.
José Berja, 2,54.
Juan Alcántara, 7,99.
José Martínez Riquelme, 3,32.
José Alarcón Moire, 12,14.
José Rabadán, 4,74.
Juan Armero Muñoz, 17,23.
José Antonio Ruiz Vivo, 7,16.
José García Zaragoza, 6,07.
José Ruiz Peñaranda, 3,73.
José García Gómez, 10,67.
José Jiménez Guirao, 2,93.
Mariano Alarcón, 5,04.
María Martínez, viuda de Cárcelas, 4,44.
Manuel Muñoz, 6,92.
Mariano Valverde, 6,23.
Manuel López López, 7,10.
María Muñoz Hernández, 13,43.
Miguel Sánchez Pérez, 2,67.
Marcos Alarcón, 10,66.
María Sánchez Borja, 18,14.
Manuel Lorea Saura, 4,44.
María de la Fuensanta Pardo, 5,23.
Patricio García Jiménez, 5,34.
Patricio García Alarcón, 2,03.
Pedro Moreno, 3,62.
Pedro García Caravaca, 2,67.
Rafael Sabater Ros, 1,96.
Salvador Valero, 4,15.
Teresa Caravaca, 2,37.
Vicente Valera Sánchez, 5,62.
Vicente Ruiz, 19,79.
Vicente Martínez, 4,74.
Luis García Romero, 59,80.
Francisco Bernabé Lorea, 1,77.
José Alarcón Lorea, 2,49.
Josefa Díez Manresa, 1,96.
José González Pascual, 2,97.
José Ortega Hernández, 2,97.
José Bernabé Valverde, 2,97.
José Caravaca, 1,77.
José Sánchez Fuentes, 1,90.
Josefa Omgosa, 2,97.
Juan Jiménez Gómez, 2,13.
José Romero Botias, 2,97.
Marcos Alarcón Romero, 1,77.
Manuel García Martínez, 2,97.
Blas Herder, 2,85.
José Guerrero Rubio, 2,85.
Juan Herder Calderín, 2,62.
José Nicolás Herder, 2,87.
María Calderín Lucós, 2,37.
Manuel Serra Cánovas, 2,01.
Miguel Sáez Colodrán, 1,90.
Nicolás Peñaranda, 2,87.
Pedro López Ayala, 2,49.
Vicente Cañena, 1,77.
Antonio Cuello García, 22,75.
Antonio Sánchez García, 45,07.
Antonio López Jiménez, 16,62.
Antonio Oliva, 7,46.
Ana Sánchez Borjas, 5,68.
Antonio García Belmonts, 7,78.
Antonio Alarcón, 4,86.
Antonio Moreno Sánchez, 8,91.
Antonio Cascales Valverde, 7,46.
Antonio Morales Madrid, 9,35.
Agustín Moreno, 7,40.
Angel Avilés Ballester, 14,78.
Antonio Alarcón Valverde, 8,44.
Cayetano Tornos Morga, 3,32.
Diego Aguilera Alarcón, 24,63.
Eugenio López López, 5,32.
Francisco Suárez, 2,66.
Francisco Munuera Muñoz, 2,37.
Fermín Espuf, 5,40.
Francisco Mendoza, 8,64.
Francisco Martínez, 11,12.
Francisco Martínez Martínez, 7,22.
Francisco Martínez García, 13,20.
Francisco Ruiz Zamora, 22,15.

Francisco Molins Romero, 2,95.
Francisco Nicolás Nicolás, 1,78.
Francisco Martínez Martínez, 5,51.
Isidoro Barberán, 44,50.
Juan Borjas Imbernón, 13,96.
José García Muñoz, 3,97.
José Aragón, 25,39.
Juan Muñoz Sánchez, 10,24.
Juan Herder Martínez, 23,04.
José Carlos, 4,21.
Juan Arellano García, 11,55.
Josefa Sánchez Valverde, 13,61.
José Moreno, 9,47.
Juan Antonio Viancos, 10,66.
José Huertas, 3,02.
Juan Antonio Raza, 5,10.
Juana Martínez, 14,31.
José Tovar Serrano, 3,61.
Juan Antonio Muñoz, 8,88.
José Herder García, 5,91.
Juan Martínez Arca, 16,37.
Juan Antonio Cuello, 4,15.
Josefa Sánchez Borjas, 5,16.
Julian Munuera, 5,04.
José Martínez Mayor, 6,50.
Julian Morano, 6,28.
José Barnejo Gomez, 9,17.
Juan Vidal Zambudio, 10,48.
Juan López Muñoz, 4,92.
José María Ibáñez, 7,70.
José Martínez Valasco, 6,66.
José Sánchez Borjas, 8,17.
José Alarcón Romero, 11,55.
José García Aguilera, 14,20.
José López López, 11,44.
José Hernández Nolas, 6,03.
Miguel Cánovas, 2,14.
María Sabater, 5,34.
María Molina, 8,34.
Miguel Serra Cánovas, 5,10.
Mariano Lampoz, 13,67.
María Muñoz, 3,44.
Pedro Hernández Casañón, 5,68.
Ramón Rabadón, 12,10.
Salvador González Buendía, 17,44.
Salvador Buendía, 59,59.
Tomás Murcia Varona, 3,97.
Viuda de Juan Pedro Martínez, 7,95.
Agustín Gambio, 5,34.
Antonio Martínez García, 4,21.
Antonio Alarcón, 10,42.
Antonio Ros, 1,55.
Antonio Martínez, 3,92.
Antonio Belmonte Hernández, 4,45.
Antonio Valasco Rodríguez, 11,31.
Antonio Martínez Botas, 4,21.
Antonio Martínez Aguilera, 9,47.
Antonio Navarro Serrano, 4,21.
Antonio Capel López, 5,10.
Antonio Nicolás Cárcelas, 3,56.
Agustín Arca, 6,27.
Antonio Serrano Soler, 31,89.
Antonio Pérez Abadán, 18,04.
Antonio Muñoz Navarro, 9,77.
Antonio Tovar, 7,40.
Antonio Martínez Hernández, 7,46.
Antonio Cascales, 1,16.
Antonio Martínez Serrano, 4,95.
Antonio Martínez Andrés, 2,14.
Antonio Nicolás Arca, 16,55.
Antonio Hidalgo, 6,51.
Antonio Navarro Arqués, 13,72.
Angel Mompas, 7,46.
Ana Molina Martínez, 7,99.
Angel Molina, 4,15.
Antonio García Martínez, 11,01.
Antonio Molina Cano, 8,17.
Antonio Valencia, 9.
Bernardino Driéguez, 16,55.
Bernardino Pardo Lucas, 15,37.
Carmen López, 4,63.
Domingo Sánchez Gutiérrez, 7,52.
Dolores Mora Vidal, 7,10.
Dolores Pie Torres, 20,88.
Eustaquio García, 10,06.
Francisco Barba Morales, 28,70.
Francisco Lorca Zambudio, 11,25.

Fernando Celdrán, 79,45.
 Fernando Soler Reyes, 7,70.
 Francisco Gallego, 10,72.
 Fernando Barba Belmonte, 15,96.
 Francisco Baeza, 5,04.
 Félix Sánchez Martínez, 11,12.
 Fulgencio Meroño, 17,20.
 Francisco Molina Molina, 8,34.
 Francisco Soler Pérez, 26,57.
 Francisco Alonso Revorte, 6,50.
 Francisco Trabel, 13,90.
 Francisco García Morná, 15,08.
 Francisco Sánchez, 7,94.
 Francisco Berenguer Cano, 9,23.
 Francisco Serrano, 16,61.
 Francisco Serrano Soler, 13,84.
 Isidro Barba, 15,66.
 Isabel Lucas Personal, 8,99.
 Isabel Navarro, 10,34.
 José Muñoz, 9,59.
 Juan Barba, 6,86.
 Josefa Morales, 4,21.
 Josefa Saázar, 10,42.
 José Alarcón, 4,86.
 José Martínez Serrano, 12,49.
 Juan Antonio Hernández, 9,47.
 Juan Martínez Olmos, 4,81.
 José Jiménez García, 19,40.
 José Baños, 1,78.
 José Ortiz Zapata, 17,74.
 Juan Gómez, 2,96.
 José Carrión, 6,50.
 Juan Carrión Riquelme, 4,15.
 Juan Cascales, 5,68.
 José Hidalgo, 3,91.
 Juan Barba Belmonte, 5,40.
 José Hernández Carrillo, 3,32.
 José Pérez, 24,80.
 José Corbalón, 11,84.
 Juan Belmonte, 13,32.
 Juan Oliva Zamora, 12,20.
 José Sánchez Hernández, 1,66.
 José Vicente Hernández, 5,68.
 Juan Valero Belmonte, 15,02.
 Juan Serrano, 3,61.
 José Cano, 4,56.
 Juan Valera, 24,56.
 Juan Antonio Arnau, 10,42.
 José Muñoz Aroca, 5,40.
 José Valero Belmonte, 7,40.
 José Antonio Gómez, 9,77.
 José Calatayud, 4,21.
 José Antonio Fuentes, 1,78.
 José Carmona Hernández, 5,50.
 José Aroca Hernández, 6,86.
 José García Ruiz, 9,23.
 José Mompean, 8,52.
 Juan Antonio Mompean, 8,52.
 José Marín Tomás, 10,36.
 Joaquín de S. Nicolás, 5,54.
 Antonio Aragón, 21,86.
 Antonio Roque Ibáñez, 26,83.
 Antonio García Melgarejo, 13,08.
 Antonio Pérez, 10,42.
 Antonio Sánchez Carrillo, 4,15.
 Antonio Tovar Madrid, 7,10.
 Antonio Martínez Benavente, 5,68.
 Antonio Cárcelos Murcia, 2,37.
 Antonio Boyá, 2,37.
 Antonio Ros Pacho Ríos, 6,50.
 El mismo, 2,96.
 Antonio Sánchez Vivanco, 10,19.
 Bartolomé Sánchez Martínez, 13,61.
 Cayetano Abellán, 18,61.
 Diego Martínez Gómez, 8,11.
 Diego Monserrate, 8,28.
 Diego García Ayllón, 5,62.
 Encarnación Caravaca, 5,04.
 Fulgencio Zamora, 3,61.
 Francisco Pineda Herder, 6,50.
 Francisco Conesa, 2,37.
 Francisco Noguera, 5,03.
 Francisco Carmona, 3,85.
 Francisco Balbisa, 1,91.
 Fulgencio Arce, 5,02.
 Francisco Belmonte, 5,40.
 Félix Martínez, 6,50.

Francisco Rico Pina, 2,72.
 Francisco Ciemeros Oñero, 7,99.
 Francisco Cánovas, 8,34.
 Francisco Rodríguez, 7,46.
 Francisco Marroquí, 6,28.
 Jerónimo Jiménez, 6,27.
 Getrudis Muñoz, 6,27.
 Ginés Cascales, 6,27.
 Gregorio Jiménez, 5,91.
 Gregorio Bernal, 2,84.
 José Martínez, 5,62.
 Joaquín Martínez González, 8,82.
 José Romero Garrido, 4,63.
 Juan Romero Sánchez, 7,87.
 José Iniesta García, 3,26.
 José Alegia Arroz, 4,33.
 José Marroquí, 5,62.
 Joaquín Ortiz Meza, 6,93.
 Joaquín Cantabella, 4,77.
 Luciano Sánchez, 5,04.
 Miguel Martínez Fenor, 10,66.
 Mariano Fernández, 2,37.
 Mariano Cuello López, 14,49.
 Miguel Fenor Mateos, 4,44.
 Miguel Olivares, 6,33.
 Mariano Pina Serrano, 6,92.
 María Teresa Sánchez, 2,49.
 Mariano Nicolás Avilés, 6,51.
 María Alarcón, 13,85.
 Mariano López Sánchez, 8,47.
 Pedro Zapata Martínez, 6,80.
 Pedro García, 10,96.
 Patricio Ruedos, 9,18.
 Pedro Martínez Serna, 3,26.
 Pedro Fernández, 4,15.
 Pedro Antonio Fernández, 19,21.
 Salvador González Buendía, 6,21.
 Viuda de Tadeo Fuentes, 7,10.
 Teodoro López Fernández, 2,14.
 Teresa Sánchez Jiménez, 7,10.
 Teresa Alcántara, 5,86.
 Vicente Hernández Madrid, 5,91.
 Antonio Pardo, 2,97.
 Antonio Aragón Alegría, 2,97.
 Francisco Alarcón Fuentes, 1,54.
 Francisco Espui Hernández, 1,90.
 Ginés Ruedos, 2,37.
 Juan José Borjas de José, 2,13.
 José Morales, 1,78.
 Joaquín Serrano Buendía, 2,37.
 Juan Alarcón, 1,78.
 José Antonio Alemán, 2,97.
 Josefa Belmonte, 2,62.
 Mateo Valero Torralba, 2,37.
 Antonio Campillo Espinosa, 5,34.
 Antonio Verdú Franco, 2,98.
 Antonio Martínez Gaspar, 1,84.
 Antonio López Villanueva, 5,91.
 Antonio Escobar Martínez, 2,37.
 Antonio Lovalla, 7,10.
 Antonio Campillo, 7,40.
 Antonio Espejo Navarro, 12,73.
 Anacleto Ruiz, 2,49.
 Aniceto Muñoz Fernández, 20,38.
 Ambrosio Andujar, 12,44.
 Viuda de Antonio Martín, 4,50.
 Ana Valero, 15,37.
 Antonio Martínez Campillo, 8,34.
 Antonio Martínez Melgar, 11,01.
 Carmelo Montesinos, 4,21.
 Dolores López Andájar, 8,05.
 Dolores Alemán, 12,44.
 Esteban Abadía, 14,20.
 Fernando Gómez Martínez, 5,45.
 Francisco González, 23,55.
 Fernando Martínez, 16,97.
 Francisco Esteban, 8,70.
 Francisco Díaz y consorte, 4,21.
 Francisco Campillo Espinosa, 7,28.
 Francisco Zapata González, 4,44.
 Fernando Liorden, 6,45.
 Francisco Muñoz Campillo, 18,09.
 Francisco Villanueva Brocal, 10,84.
 Francisco Soto López, 7,22.
 Francisco Escobar Bernal, 2,72.
 Francisco Martínez Campillo, 33,78.
 Fernando Sánchez, 13,32.

Francisco Martínez Marín, 3,91.
 Francisco López Romero, 11,25.
 Francisco Brocal García, 3,56.
 Fermín Martínez Campillo, 3,56.
 Francisco García Martínez, 4,80.
 Ginés Martínez Torres, 3,61.
 Gabriel Juan, 5,04.
 Juan Alcaraz Gil, 14,20.
 José Martínez Murcia, 14,78.
 José Antonio Martínez, 25,10.
 Joaquín Cánovas, 6,05.
 José Hernández Pardo, 5,10.
 José Martínez López, 4,44.
 José Reyes, 5,62.
 Juan Sánchez López, 2,08.
 Juan Alcaraz, 6,86.
 José González, 6,80.
 José Hernández Pérez, 4,44.
 Jaime Antón, 3,02.
 José González Marquina, 8,23.
 Juan Andújar Soto, 1,78.
 José Omos Gil, 13,08.
 Mariano Belmonte, 1,78.
 Manuel Muñoz López, 4,80.
 Manuel Rubio, 2,14.
 Miguel Muñoz López, 6,51.
 Mariano Artes Campillo, 47,25.
 Manuel Sánchez López, 12,13.
 Manuel Campos García, 18,04.
 Pedro López Martínez, 2,26.
 Pedro San Nicolás, 2,72.
 Rafael Ayllón, 8,05.
 Ramón García Sanchiz, 8,64.
 Ramón Moratón, 2,96.
 Ramón Murcia, 23,62.
 Tiburcio Salinas, 5,68.
 Teresa Fernández, 1,54.
 Telesforo González, 3,08.
 Teresa Candel, 16,67.
 Vicente Andújar, 15,96.
 Viuda de José Andújar, 3,61.
 Antonio Ortega, 2,97.
 Francisco Pedro López, 1,90.
 Francisco Cascales Gil, 2,37.
 Francisco Andreu Melgar, 2,49.
 Josefa Martínez Olmos, 2,97.
 Juan González Ayllón, 1,77.
 Juan Soto, 2,97.
 José González, 2,97.
 José Muñoz, 2,37.
 Juan Campillo Roca, 1,77.
 José Antonio Serrano, 2,97.
 José Campillo, 2,97.
 Juan Lorenzo García, 2,97.
 Juan García Olivares, 2,97.
 Juan López Marquina, 2,01.
 Mariano Pérez, 1,77.
 Manuel Muñoz Morga, 2,74.
 María de la Paz Martínez, 2,97.
 Manuel Díez Martínez, 2,97.
 Patricio Gómez García, 2,97.
 Salvador Saura, 2,97.
 Víctor Campillo Martínez, 2,97.
 Alfonso Miralles, 2,43.
 Antonio Gil Pastor, 1,75.
 Braulio Plaza Pérez, 2,72.
 Diego López Lucas, 3,91.
 Dolores Gamonet Pardo, 1,55.
 Francisco Hernández, 1,55.
 El mismo, 2,96.
 Juan Lorea, 8,38.
 Juan Carrión, 2,49.
 Joaquín López Lucas, 2,14.
 José Valentín Nicolás, 2,96.
 María Sánchez Villagordo, 33,73.
 Ramón Riquelme, 7,10.
 Tomás Peñalver, 3,56.
 Bartolomé Gouzon, 2,97.
 José Ruiz Pérez, 2,13.
 Josefa López Martínez, 1,99.
 Manuel Pérez Juárez, 2,49.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1905, extendiendo el edicto para su

exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más Mateos.

P.—3271

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica los fue embargada a D.^a Francisca Mira Cremades y Antonio Gallano Jover mitad de una casa de habitación de dos piezas, marcada con el número 29 de pólizas, a la que va anexa un trozo de tierra de una tabulla y media, ó sean 14 áreas y 40 centiáreas, situado todo en este término, partido de la Casabona; hallar por Levante, con Ana María Mira Cremades; Macollada, senda y casa de Asunción Torregrosa Mira; Poniente, calle, y Norte, José Mira Cremades y Francisco Mira Torregrosa;

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen;

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de este pueblo el día 5 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana, y con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los mismos.

Hondón de las Nieves, 4 de Septiembre de 1918.—José Navarro. P.—6010

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica los fueron embargadas a D. Francisco Sala Escalano:

«Dieciocho áreas y 85 centiáreas de tierra blanca con alamedos, equivalentes a una tabulla y seis octavas, con la mitad de una casa alouguas sin número y los derechos correspondientes a la misma de era y aguas, sita en el partido de la Romana a la Boquera y Rambla Honda, proindivisa; hallante todo: Levante, ensanches de la era; Macollada, José Sautera; Poniente, Manuel Sautera; y Norte, José Escalano, José Sautera y camino; valoradas, según su capitalización, en 170 pesetas, y respondiendo por principal, recargos, costas y gastos a 151,12 pesetas;

Que según los antecedentes del registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen;

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castejar, número 89, el día 4 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes de la capitalización;

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 2 de Septiembre de 1918.—José Navarro. P.—6020

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quintanar de la Orden.

Contribución rústica.—Años 1913 al 1917 inclusiva.

D. Gregorio Herrera y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Quintanar de la Orden.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, que con esta fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Pedro Real y García, 181,06 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Cerral de Almaguer, 6 de Agosto de 1918.—El Agente, Gregorio Herrera.

P.—5922

Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Arfa contra Concepción Cirici Mallol ó sus herederos, de ignorado paradero, con fecha 5 del corriente mes se dictó la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones en esta subasta, y resultando admisibles para cubrir el cupo legal las de D. Antonio Caminal Camins, con respecto a la finca una pieza de tierra campo de regadío, hoy plantada de viñas, sita en el pueblo de Arfa y partida llamada Camino Real, de extensión 71 áreas 78 centiáreas, que linda: por Norte, con propiedad de Antonio Caminal; al Este, con la de Lorenzo Travé; al Sur, con la de Catalina Caminal, y al Oeste, con un barranco; por el importe de 235 pesetas se le adju-

dica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese esta providencia a la deudora y al adjudicatario.»

Y habiéndose hecho entrega por el rematante del importe de la adjudicación, con la misma fecha se dictó la siguiente «*Providencia.*—Rematado el inmueble embargado en este expediente a D.^a Concepción Cirici Mallol, ó sus herederos, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 25 de Septiembre, a las once horas, en Seo de Urgel, ante el Notario de turno D. Juan de Sñz Rodríguez.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y a la deudora, requiriendo a ésta para que concurre a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Lo que se hace público para conocimiento de la repetida deudora Concepción Cirici Mallol, ó sus herederos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Seo de Urgel a 6 de Septiembre de 1918. E. Cifuentes. P.—6028

Recaudación de Contribuciones de Sevilla.

D. Manuel Refijo Liñán, Agente auxiliar encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Apolinar López Sancho por descubierto de 180 pesetas de principal, correspondiente al concepto canon sobre superficie de minas del año 1917, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos en las Arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo el expresado D. Apolinar Pérez Sancho ó sus causahabientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares a la Recaudación Central para que a su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID.

Peñafiel, 30 de Agosto de 1918.—Manuel Refijo. P.—6022

D. Manuel Refijo Liñán, Agente auxiliar encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Domenech Pu-

trot por descubierta de 192 pesetas de principal correspondiente al concepto de canon sobre superficie de minas del año 1917, se ha dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las áreas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo el expresado D. Rafael Domenech Patrot ó sus convecientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le cita de cumplirse á la Recaudación central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, á los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 30 de Agosto de 1918.—Manuel R. R. J. P.—6033

Recaudación de Contribuciones de Teruel.

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Sola F. rt, 10,50 pesetas.
Gregoria Oliver, 1,50.
José Azuara Lázaro, 10.
Luisa Premier Adot, 16,50.
Total, 38,50 pesetas.

Teruel, 19 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Juan Romero.

P.—6140

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alberto Díaz Sarz, 11,42 pesetas.
Saturno Lorente, 2,76.
Demetrio Sánchez, 0,41.
Anacleto Hernández, 0,92.
José Hernández, 0,29.
Cirilo Suárez, 0,85.
Juliana Pérez, 1,37.
Toledo, 31 de Agosto de 1918.—Ricardo Paniagua. P.—5962

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Maruj Castellanos, 7,68 pesetas.
Dionisio Garcia, 13,58.
Rosa Canora, 11.

Toledo, 31 de Agosto de 1918.—Ricardo Paniagua. P.—5931

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

María Concepción Vidal, 12,38 pesetas.
Francisco Luzón, 10,67.
Unión Española de Explosivos, 37,18.
Toledo, 31 de Agosto de 1918.—Ricardo Paniagua. P.—5920

Recaudación de Contribuciones del pueblo Villa de Don Fadrique.

D. Félix del Real y Campos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Don Fadrique.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

ticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alfonso Perea Martínez, 82,70 pesetas.
Cipriano Cienédez Maqueda, 76,80.
Cesáreo Carpintero Maroto, 111,88.
Viuda de Eustasio Villarrubia, 80,52.
Epifanio Sánchez Oro, 69,08.
Francisco Torres Portada, 123,98.
Florencio Novillo Cepeda, 96,06.
Francisco Vaquero Ciemente, 46,18.
Gabriel Cienédez Aparicio, 147,35.
Ignacio Novillo Tello, 10,77.
Herederos de Jesús Maqueda, 92,08.
Herederos de José Manzanero, 117,26.
Herederos de Juan de la Cruz, 51,09.
León López del Corral, 50,40.
María Ronco Martín Grande, 22.
María Ronco Torres, 11,65.
Pedro Alcañiz Ignacio, 137,07.
Pedro Nolasco Mendoza Zaballós, 63,89.
Pascual Morato, 43,87.
Victoriano Sánchez Mora, 188,18.
Viuda de Vicente Mendoza, 147,62.
Viuda de Juan Organero, 95,94.
Vicente García Baquero Chuca, 95,93.
Viuda de Gregorio Aparicio, 91,84.
Viuda de Juan Antonio Sánchez Oro, pesetas 95,87.
Villa de Don Fadrique, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, Félix del Real.
P—5565

Recaudación de Contribuciones de Zubia.

D. José Megías Fernández, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zubia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1915 al 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. Pedro Rodríguez Domínguez y su esposa D.^a Ramona Domínguez de Gregorio, 37,05 pesetas.

D. José Casado Rodríguez, 167,42.
Zubia, 16 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, José Megías. P—6144

Agencia ejecutiva de la zona de Alcalá la Real.

Contribución rústica y urbana.—Años 1911 al segundo trimestre de 1918.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos y débitos á favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que esta Agencia instruye contra el deudor Valentín Canalejo Ruiz, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Juan Cantero Mesa con respecto á una casa sin número en la calle del Arco, de la aldea de Charilla, de este término municipal, por el importe de 445 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á los quince días siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario que esté en turno.»

Y no conociendo el que provee al deudor ni á sus herederos, se le notifica en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 142 de la Instrucción.

Alcalá la Real, 10 de Septiembre de 1918.—El Agente, Rafael Sousa. P—6064

Contribución rústica y urbana. Años 1911 al 1917.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los créditos á favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que esta Agencia instruye contra el deudor, por Contribución rústica y urbana, Antonio José Avalos Zamora, por los años 1911 al cuarto trimestre de 1917, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Antonio Arenas Cuenca, con respecto á las fincas, suerte de tierra en Magallaitas, de dos fanegas, y otra en igual sitio, de tres celemines, por el importe de 440 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á los quince días siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario que le toque en turno.

»Notifíquese esta providencia al adju-

dicatario y al deudor, requiriéndole á éste para que concurra á este acto.»

Y no conociendo el que suscribe al referido deudor ni á sus herederos, se pone el presente para que pueda llegar á su conocimiento, una vez inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo que determina el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción vigente

Alcalá la Real, 10 de Septiembre de 1918.
El Agente, Rafael Sousa. P—5997

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Cádiz.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva de mi cargo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto de rústica, respectivo al segundo trimestre del actual ejercicio, aparece dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en fecha 5 de Junio último, providencia declarando incurso en el apremio de primer grado y recargos del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, á los individuos que dejaron de hacerlas efectivas durante los dos períodos voluntarios de cobranza, con objeto de que durante cinco días pudieran solventar sus respectivos descubiertos con el expresado recargo.

Asimismo hago saber: Que respecto á los que dejaron transcurrir el plazo de cinco días concedido por el señor Tesorero para abonar sus descubiertos sin verificarlos, se dictó por el que suscribe, en fecha 17 del mismo mes de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado ser de domicilio ignorado los individuos que á continuación se relacionan, al intentarse notificarles personalmente por esta Agencia, para que llegue á conocimiento de los interesados, se emplea para hacerles la expresada notificación el procedimiento que establece el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó sea por medio de anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Relación de los individuos cuyos domicilios no han sido encontrados al intentarse notificarles por la Agencia ejecutiva el apremio de segundo grado, en el expediente general del segundo trimestre de 1918, por el concepto de rústica.

Vicente Avelarde, 2,48 pesetas.
José Cela Fernández, 0,07.
Eduardo Culto Delgado, 0,01

Joaquín Servando Fernández, 0,97.
Tomás Haynez, 0,58.
Manuel Herrera Bruzón, 1,39.
Juan López Seguí, 0,04.
Manuel Mazón, 2,01.
Pedro Roso, 2,47.
Enrique Sánchez, 0,52.
Emilio Taboada, 3,15.
Carmen Orta, 2,10.
Josefa Repeto, 4,43.
Marcos Villegas, 4,72.
Francisco Gil, 3,11.
Juan Sánchez Domínguez, 2,09.

Cádiz, 5 de Septiembre de 1918.—El Agente, Francisco Mir.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., J. Martínez.
P—6043

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de la Hacienda de la zona de Cádiz.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva de mi cargo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, respectivo al segundo trimestre del actual ejercicio, aparece dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en fecha 5 de Junio último, providencia declarando incursos en el apremio de primer grado y recargos del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas a los individuos que dejaron de hacerlas efectivas durante los dos períodos voluntarios de cobranza, con objeto de que durante cinco días pudieran solventar sus respectivos descubiertos con el expresado recargo.

Asimismo hago saber, que respecto a los que dejaron transcurrir el plazo de cinco días concedido por el señor Tesorero para abonar sus descubiertos, sin verificarlo, se dictó por el que suscribe en fecha 17 del mismo mes de Junio, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo resultado ser de domicilio ignorado los individuos que a continuación se relacionan, al intentarse notificarles personalmente por esta Agencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, se emplea para hacerles la expresada notificación el procedimiento que establece el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó sea por medio de anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y tabla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Relación de los individuos cuyos domicilios no han sido encontrados al intentarse notificarles por la Agencia ejecutiva el apremio de segundo grado decretado en el expediente general del segundo trimestre de 1918, por el concepto de utilidades:

Eduardo González, 4,05 pesetas.
Andrés Abrakides, 3,41.
María del Carmen Blanco, 2,99.
Luísa Bornos, 7,48.
María Bueno Gil, 11,10.
La misma, 7,68.
María del Carmen Camacho, 3.
Manuel Carrera Navarrete, 0,88.
María Seledad Juárez, 4,73.
Ramón Fuentes Gómez, 14,34.
Ana Herrera Aguilar, 3,30.
Cádiz, 5 de Septiembre de 1918.—El Agente, Francisco Mir.—V.º B.º: El Arrendatario, P. O., J. Martínez.
P—6044

Agencia ejecutiva del pueblo de Castro Urdiales.

D. Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Laredo.

»Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan por el concepto de utilidades-préstamos de 1918, he dictado, con fecha 27 de Junio, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Vicente Mellado Montesinos, 284,60 pesetas.

Domínguez Fernández, 2,35.

Y siendo dichos señores los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y resultando que estos individuos son contribuyentes de ignorado paradero, se les notifica por medio del presente anuncio que expido por duplicado a fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Castro Urdiales, 10 de Septiembre de 1918.—El Agente, Robustiano Olea.
P—6004

Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

D. Rafael Mira Cantó, Agente-Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana, correspondientes a los años 1902, y de 1906 al 1918, ambos inclusivos, embargué a D. Pascual Pudiol Gilabert, de paradero desconocido, una casa de habitación, situada en este poblado, calle del Trinqueta, señalada con el número 3 de policía, a responder de 106 pesetas 70 céntimos.

Que la reseñada finca no resulta ha-

llarse inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido;

Que en caso de haber adjudicatario, se suplirá la titulación conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Que en providencia de este día ha acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas de día 16 de Octubre, en el local de las Casas Consistoriales, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización;

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benimeli, 9 de Septiembre de 1918.—R. Mira.
P—6002

D. Rafael Mira Cantó, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer semestre del año 1903, embargué a D. Pascual Noguera Cantó, de paradero desconocido, una casa habitación, situada en la calle del Empedrado, de esta villa; señalada con el número 14 de Policía, a responder de 61 pesetas 80 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas;

Que la reseñada finca está libre de gravámenes; y en providencia de este día ha acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 16 de Octubre, en el local de la Recaudación, plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización;

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 9 de Septiembre de 1918. El Recaudador auxiliar, R. Mira.
P—6026

Agencia ejecutiva de la zona de Falset.

Contribución industrial.—Tercero y cuarto trimestres de 1917 y primero y segundo de 1918.

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en acumulación por débitos del citado concepto, correspondientes a dichos períodos, contra D. Magín Negreverius Feliu, quien no consta tenga en la localidad persona que le represente, por lo que se inserta el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con-

fecha 18 de Agosto último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor D. Magín Negreverius Felú.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y se fijará un ejemplar en el punto de costumbre de la Casa Consistorial de este pueblo, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pratdip, 14 de Septiembre de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—6056

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Ramón Vicens Sastre por débitos á la Hacienda en el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año de 1917, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Antonio Salvadó Juancanari, con respecto á la finca llamada Mas, embargada en este expediente á D. Ramón Vicens Sastre, por el importe de 350 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, en el despacho y ante el Notario de esta ciudad, D. Tomás Font y Aragón.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, en armonía á lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gandesa, 29 de Agosto de 1918.—El Agente, Manuel Bardí Gil. P—5858

Agencia ejecutiva de la zona de Inca.

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Pedro José Bermazar Ramis, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de

Muro, zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Septiembre de 1918, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Designados bienes del deudor, llévase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del principal, recargos, costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

La finca que ha sido embargada consiste en una porción de tierra, sita en este término municipal, denominada Can Milech.

Notifíquese esta providencia al deudor, requiriéndole á la vez para que en el plazo de tres días presente á esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y siendo D. Rafael Perelló Perelló el deudor objeto de este expediente, y cuya actual residencia es desconocida, se lo notifico conforme lo mandado, por el presente anuncio.

Muro, 11 de Septiembre de 1918.—El Agente, P. José Bermazar. P—6080

Agencia ejecutiva de Jerez de la Frontera.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de este día, la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la entrega total del precio de remate, procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta á favor del rematante D. José González Veiga, señalándose para dicho acto el día que haga tres fechas de publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los deudores, para que concurran á dicho otorgamiento, en la Notaría sita en esta ciudad, calle Honda, número 20, propia de D. Antonio Sierra Gómez.

»Notifíquese por medio de cédula al rematante y por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los deudores, bajo apercibimiento, estos últimos, que de no comparecer á dicho otorgamiento, se hará de oficio, con arreglo á ley.»

Deudores que se citan.

Engracia Márquez Condado.
María Martínez y Márquez Condado.
Manuel Martínez y Márquez Condado.
Antonio Cuervo y Márquez Condado.
Calixto Cuervo y Márquez Condado.
Dolores Márquez Condado García.
Enrique Márquez Condado García.
Alma de Nicolás Cos.

Y siendo dichos deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento y efectos.

Jerez de la Frontera, 10 de Septiembre de 1918.—El Agente ejecutivo, A. Fábrega. P—6074

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición hecha por D. José González Veiga, por la suma de 2.136,95 pesetas, y resultando admisible por cubrir los dos tercios de la segunda valoración dada á la finca, se le

adjudica el 70 por 100 del edificio denominado Hostería del Gallo, que ha sido rematada en este expediente, previa entrega de la diferencia entre el precio del remate y el depósito constituido, y una vez verificada dicha entrega, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, cuyo acto tendrá lugar el día que haga tres de publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, la providencia y notificación de requerimiento hecho á los deudores, para dicho otorgamiento, señalándose la Notaría de D. Antonio Sierra Gómez.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario por medio de cédula, y á los deudores por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndolos (á estos últimos) para que asistan á dicho acto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se otorgará de oficio dicha escritura, declarándolos en rebelía con arreglo á la ley.»

Deudores que se citan.

Engracia Márquez Condado.
María Martínez y Márquez Condado.
Manuel Martínez y Márquez Condado.
Antonio Cuervo y Márquez Condado.
Calixto Cuervo y Márquez Condado.
Dolores Márquez Condado García.
Enrique Márquez Condado García.
Alma de Nicolás Cos.

Y siendo dichos deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jerez de la Frontera, 10 de Septiembre de 1918.—El Agente ejecutivo, A. Fábrega. P—6075

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este pueblo por débitos de Contribución rústica contra D.^a Dolores Ubach, se han dictado las dos providencias siguientes:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Bellet Miró, con respecto á la finca embargada por el importe de 520 pesetas, se le adjudica dicho inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y á la deudora.»

«*Providencia.*—Rematada la finca embargada en este expediente á D.^a Dolores Ubach, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 12 del mes próximo, á las nueve, ante el Notario de turno, D. Pedro Abiesanda.

»Notifíquese al adjudicatario y á la deudora, requiriendo á ésta para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Dolores Ubach, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos, autorizándola en Belllloch á 27 de Agosto de 1918.—Francisco Mestres.

P—5850

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo por Derechos reales contra D. Domingo Olivé Llavería, por el año 1905; D. José Antonio Font Fillguera y hermanos, y don Enrique Trilla Marín, por el de 1906; don José María Guasch Guasch, por el de 1907, y D. Salvador Folch Pachell, por el 1917, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes, en el presente año, y en las fechas de 17 de Abril, 17 de Abril, 31 de Agosto, 17 de Abril y 24 de Mayo, respectivamente, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Tarragona, 12 de Septiembre de 1918. El Agente, J. Bautista Vallés.

P-6035

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días 24, 25, 26 y 27 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1919, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Segovia a Medina.

105 Obligaciones especiales. Números: 5.801 a 900 y 8.601 a 605.

Línea de Zaragoza a Barcelona.

137 Obligaciones 3 por 100, serie A. Números: 1.041 a 50, 1.451 a 60, 1.611 a 20, 2.091 a 100, 2.501 a 10, 5.418 a 20, 16.161 a 70, 16.241 a 50, 16.411 a 20, 18.341 a 50, 20.911 a 20, 21.701 a 4, 21.891 a 980, 22.021 a 30 y 22.431 a 40.

142 Obligaciones 3 por 100, serie B. Números: 1.411 a 20, 5.791 a 800, 7.651 a 60, 9.911 a 20, 10.681 a 90, 14.081 a 90, 16.581 a 90, 17.401 a 10, 23.991 a 24.000, 24.191 a 200, 25.101 a 10, 26.251 a 60, 27.351 a 53, 27.451 a 60 y 29.192 a 200.

24 Obligaciones 5 por 100. Números: 712, 713, 715 a 20, 1.372, 1.374, 1.375, 1.377 a 80, 1.651 a 57, 1.659 y 1.660. 1.422 Obligaciones 6 por 100. Números: 231 a 40, 261 a 70, 781 a 90,

931 a 40, 1.711 a 20, 1.911 a 20, 2.041 a 50, 2.081 a 90, 2.351 a 60, 2.541 a 50, 2.951 a 60, 3.761 a 70, 4.521 a 30, 4.718 a 20, 4.761 a 70, 4.831 a 40, 5.571 a 80, 6.691 a 94, 6.696 a 700, 7.511 a 18, 10.321 a 30, 11.091 a 100, 11.191 a 200, 11.761 a 70, 11.851 a 60, 12.171 a 80, 13.371 a 80, 14.581 a 90, 15.131 a 40, 16.471 a 80, 17.381 a 90, 18.521 a 30, 18.811 a 20, 18.851 a 60, 18.991 a 19.000, 19.231 a 40, 19.612 a 20, 20.971 a 80, 21.571 a 80, 21.743 a 50, 22.291 a 300, 22.421 a 30, 22.541 a 50, 22.681 a 90, 23.211 a 20, 25.911 a 20, 26.791 a 800, 26.961 a 70, 27.041 a 50, 27.330, 27.911 a 20, 28.331 a 40, 31.471 a 80, 39.311 a 20, 33.321 a 30, 33.411 a 20, 33.731 a 40, 34.481 a 90, 35.471 a 80, 36.601 a 3, 38.461 a 70, 38.581 a 90, 39.351 a 60, 40.061 a 70, 40.211 a 20, 41.201 a 10, 41.221 a 30, 42.911 a 20, 43.441 a 50, 43.521 a 30, 43.691 a 700, 43.761 a 70, 44.021 a 30, 44.251 a 60, 44.761 a 70, 45.851 a 60, 46.151 a 60, 47.331 a 40, 49.611 a 20, 49.271 a 80, 52.321 a 20, 52.941 a 50, 53.211 a 20, 54.455 a 64, 55.005 a 14, 55.885 a 94, 57.035 a 44, 57.874, 58.275 a 81, 58.825 a 34, 59.355 a 64, 59.645 a 54, 60.465 a 74, 61.275 a 84, 61.425 a 44, 63.095 a 104, 64.065 a 74, 65.105 a 14, 65.545 a 54, 67.195 a 204, 67.715 a 24, 68.585 a 94, 69.125 a 34, 69.355 a 64, 70.765 a 74, 70.955 a 64, 71.315 a 24, 72.485 a 94, 72.555 a 64, 72.945 a 54, 73.615 a 24, 74.385 a 94, 76.965 a 74, 77.005 a 14, 77.785 a 94, 80.025 a 34, 80.605 a 14, 80.935 a 94, 82.615 a 24, 82.765 a 74, 84.225 a 34, 84.315 a 24, 84.795 a 804, 85.275 a 84, 86.575 a 84, 86.695 a 704, 87.385 a 94, 87.435 a 44, 87.665 a 74, 88.225 a 34, 88.285 a 94, 89.385 a 94, 89.685 a 64, 89.765 a 74, 90.095 a 104, 90.235 a 44, 90.745 a 54, 90.795 a 804, 97.465 a 74, 97.685 a 74, 97.765 a 74, 98.255 a 64, 98.331 a 40, 99.481 a 90, 99.781 a 90, 100.651 a 60 y 102.621 a 30.

Línea de Zaragoza a Pamplona.

570 obligaciones antiguas del 3 por ciento. Números: 22.062 a 346 y 122.062 a 346.

Línea de Villaiba a Segovia.

150 obligaciones especiales. Números: 1.291 a 300, 2.741 a 50, 5.891 a 900, 13.061 a 70, 21.571 a 80, 22.801 a 10, 22.921 a 30, 23.571 a 80, 31.381 a 90, 38.331 a 40, 38.511 a 20, 41.691 a 700, 45.481 a 90, 46.931 a 40 y 51.391 a 400.

Línea de Almansa a Valencia y Tarragona.

560 obligaciones de la 1.ª serie. Números: 331 a 90, 481 a 90, 941 a 50, 2.621 a 30, 3.301 a 10, 3.571 a 80, 3.791 a 800, 4.631 a 40, 4.601 a 10, 4.681 a 90, 5.141 a 50, 5.611 a 20, 6.411 a 20, 6.801 a 10, 7.531 a 40, 8.441 a 50, 8.661 a 70, 12.661 a 70, 12.711 a 20, 13.291 a 300, 13.411 a 20, 14.091 a 100, 14.261 a 70, 14.381 a 90, 14.861 a 70, 15.471 a 80, 18.481 a 90, 18.541 a 50, 18.611 a 20, 19.251 a 60, 19.261 a 70, 21.341 a 50, 24.271 a 80, 24.361 a 70, 24.371 a 80, 25.121 a 30, 26.021 a 30, 26.261 a 70, 26.621 a 30, 27.521 a 30, 27.861 a 70, 28.261 a 70, 32.081 a 90, 34.031 a 40, 35.861 a 70, 36.131 a 40, 38.341 a 50, 40.471 a 80, 41.041 a 50, 41.831 a 40, 42.241 a 50, 42.991 a 43.000, 43.901 a 10, 44.251 a 60, 44.601 a 10 y 45.481 a 90.

450 obligaciones de la serie A. Números: 1.221 a 30, 1.921 a 30, 2.771 a 80, 2.861 a 70, 3.051 a 60, 3.211 a 20, 3.551 a 60, 3.791 a 800, 3.801 a 10, 4.551 a 60, 6.651 a 60, 6.741 a 50, 8.071 a 80, 9.141 a 50, 9.991 a 10.000, 10.791 a 800, 10.941 a 50, 13.301 a 10, 14.831 a 46, 16.471 a 80, 17.341 a 59, 19.061 a 70, 19.441 a 50, 21.661 a 70, 21.931 a 40, 26.081 a 90, 30.571 a 80, 31.671 a 90, 31.881 a 90, 31.991 a 900, 35.821 a 39, 35.971 a 80, 36.121 a 30, 36.171 a 80, 38.081 a 90, 39.061 a 70, 40.431 a 40, 40.871 a 80, 41.271

a 80, 41.441 a 50, 42.131 a 40, 42.671 a 80, 43.311 a 20, 43.321 a 30 y 43.501 a 10.

450 obligaciones de la serie B. Números: 361 a 70, 421 a 30, 1.551 a 60, 1.671 a 80, 1.721 a 30, 7.001 a 10, 8.571 a 80, 8.581 a 90, 8.741 a 50, 8.771 a 30, 9.491 a 500, 15.101 a 10, 15.241 a 50, 16.281 a 96, 16.361 a 10, 16.361 a 60, 17.971 a 80, 18.771 a 80, 18.801 a 10, 18.821 a 30, 23.581 a 90, 23.691 a 700, 23.711 a 20, 23.721 a 30, 24.501 a 10, 25.431 a 40, 25.461 a 70, 25.491 a 500, 25.911 a 20, 26.491 a 500, 26.581 a 90, 27.841 a 50, 30.161 a 70, 30.971 a 80, 31.151 a 70, 33.271 a 80, 33.471 a 80, 33.941 a 50, 38.951 a 60, 42.341 a 50, 42.461 a 70, 42.741 a 50, 42.961 a 70, 43.481 a 90 y 43.551 a 60.

450 obligaciones de la serie C. Números: 1.181 a 90, 3.751 a 60, 4.201 a 10, 4.921 a 30, 5.661 a 70, 5.811 a 20, 6.051 a 60, 8.251 a 60, 9.771 a 80, 10.311 a 20, 10.471 a 80, 10.871 a 80, 11.631 a 40, 12.321 a 30, 16.101 a 10, 17.091 a 100, 20.981 a 90, 25.231 a 40, 27.131 a 40, 27.601 a 10, 28.201 a 10, 29.061 a 70, 29.281 a 90, 29.681 a 90, 29.891 a 960, 29.901 a 10, 30.731 a 40, 31.151 a 60, 31.231 a 40, 31.281 a 90, 31.391 a 40, 32.531 a 40, 32.811 a 20, 36.211 a 20, 36.481 a 90, 36.671 a 80, 37.731 a 40, 38.371 a 80, 39.551 a 60, 39.961 a 70, 40.031 a 40, 41.621 a 30, 41.731 a 40, 41.751 a 60 y 42.661 a 70.

450 obligaciones de la serie D. Números: 831 a 40, 851 a 60, 911 a 29, 1.111 a 20, 1.671 a 80, 2.521 a 90, 2.681 a 40, 3.211 a 20, 4.711 a 20, 5.061 a 70, 5.071 a 80, 6.291 a 300, 6.791 a 800, 6.911 a 20, 7.221 a 30, 7.281 a 90, 7.301 a 10, 7.391 a 400, 8.481 a 90, 10.451 a 60, 10.991 a 11.000, 12.241 a 50, 13.181 a 90, 13.531 a 90, 13.891 a 900, 13.931 a 40, 14.111 a 20, 14.161 a 70, 14.471 a 80, 14.901 a 10, 15.021 a 30, 15.431 a 40, 17.081 a 90, 18.771 a 80, 18.781 a 90, 19.131 a 40, 20.031 a 40, 20.111 a 120, 20.141 a 50, 25.771 a 80, 25.911 a 20, 25.941 a 50, 25.961 a 60, 33.771 a 80 y 33.821 a 30.

1.500 obligaciones especiales 4 por 100. Números: 1.401 a 500, 63.201 a 300, 72.301 a 400, 79.101 a 200, 97.301 a 400, 99.901 a 100.000, 103.101 a 200, 103.901 a 104.000, 107.101 a 200, 124.101 a 200, 125.001 a 100, 127.301 a 400, 136.801 a 900, 145.401 a 590 y 152.801 a 900.

Línea de San Juan de las Abadesas

109 obligaciones de la serie A. Números: 861 a 70, 2.491 a 90, 3.311 a 20, 5.481 a 90, 8.001 a 10, 8.761 a 10, 10.091 a 100, 10.811 a 19, 11.811 a 20, 12.301 a 10 y 13.611 a 20.

375 obligaciones de la serie B. Números: 32.901 a 32.975, 36.601 a 36.100, 63.101 a 200 y 69.201 a 200.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de sus intereses, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de Enero de 1919, en los puntos que a continuación se expresan:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En la Caja Central de la Compañía, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona: En la Caja de la Compañía y en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia: En las Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y Correspondencias del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 23 de Septiembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Septiembre de 1918.

	31 Agosto 1918.	30 de Septiembre 1918.
ACTIVO		
Accionistas	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	11.428.301,67	13.215.465,65
Cartera de efectos.....	500.378,00	577.602,09
Cartera de valores.....	22.020.383,13	23.067.072,86
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.001.111,75	9.118.756,25
Créditos sobre valores.....	3.343.505,65	3.044.589,37
Cuentas corrientes.....	175.386,44	174.580,59
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios á largo plazo.....	278.923.309,84	280.707.202,23
Préstamos á corto plazo para construcción.....	3.100.000,00	3.162.500,00
Idem á Corporaciones y con cuenta corriente.....	608.184,12	605.024,37
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	3.939.283,76	3.591.818,96
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	2.617.695,43	3.836.509,25
Fincas adjudicadas al Banco.....	398.660,71	561.933,34
Compradores de fincas del Banco.....	818.421,37	1.058.285,54
Varios.....	2.500.950,75	2.372.503,23
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de	443.948,85	487.951,45
Ejercicio de 1918.....	333.495.357,19	328.886.125,54
Valores en depósito.....		
TOTAL PESETAS.....	701.296.467,85	702.019.609,87
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	5.590.135,45	5.590.135,45
Reserva especial.....		
Cuentas corrientes.....	11.787.342,44	12.223.235,99
Cédulas hipotecarias.....	278.157.283,33	280.702.238,33
Intereses y amortización por pagar.....	1.899.157,25	1.880.501,25
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	5.374.433,33	4.151.278,32
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	7.749.797,27	7.672.868,97
Préstamos diferidos.....	931.426,45	921.709,38
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	21.334,17	27.273,33
Varios.....	4.668.844,48	6.003.641,33
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores.....	601.943,47	601.943,47
Ejercicio de 1917.....		
Ejercicio de 1918.....	3.199.408,01	3.448.698,50
Acreedores por valores en depósito.....	333.495.357,19	328.886.125,54
TOTAL PESETAS.....	701.296.467,85	702.019.609,87

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 á la vista hasta 250.000 pesetas.

E. E. ú O.—Madrid, 30 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Contabilidad general, **Juho Laborde.**—V.º B.º—F. de la Iglesia. X—2083

Unión Alcoholera Española.

Con arreglo á lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á Junta general de Accionistas para el día 29 del actual, á las cuatro de la tarde, en Madrid, calle del Prado, número 20:

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de administración, cuentas y balance del ejercicio social de 30 de Junio de 1917, á igual día y mes del corriente año, y la renovación estatutaria del Consejo.

El depósito de los títulos ó su resguardo, que exige el artículo 19 de los Estatutos, deberá hacerse en los siguientes sitios: Madrid, Barcelona y Málaga, Banco Hispano-Americano; Valencia, Banco de Valencia; Zaragoza, Banco de Aragón; Bilbao, Banco de Vizcaya; San Sebastián, Banco Guipuzcoano; Oviedo, Banco Asturiano de Industria y Comercio y en la Caja de esta Sociedad. En los mencionados establecimientos ó en las oficinas de la Sociedad, deberán depositarse también los poderes y autorizaciones á que se refiere el artículo 20, y se facilitarán impresos para que puedan, con arreglo á ellos, los Accionistas que lo deseen, hacerse representar por otro Accionista.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.—El Presidente del Consejo, **Tirso Rodríguez y Sagasta.**—El Consejero Secretario, por ausencia, **Graciano Sola.** X—2081

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 64, vencimiento de 30 de Septiembre de 1918, de las Obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, á razón de 6,25 pesetas, á deducir el 3,30 por 100 del Impuesto de utilidades.

El pago se verificará en casa de los banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, número 3, todos los días laborables, á partir del día 3 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.—El Secretario, **José de Luque.**—V.º B.º: El Presidente, **Emilio Carrasco.** X—2080